

SALLIQUELO, 20 DE JULIO DE 1.989.-

CONSIDERANDO:

Que ello ha significado mayores erogaciones en el gasto público a pesar de las medidas de austeridad dispuestos oportunamente,

Que se hace necesario instrumentar medios que permitan al Municipio ingresos inmediatos a fin de permitir un mayor equilibrio en las cuentas municipales,

Que a tal efecto es idóneo establecer un anticipo de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal a cuenta de las cuotas que restan cobrar,

Que es facultad del Departamento Deliberativo disponer el cobro de anticipos de Tasas a descontar de las cifras definitivas que se pongan al cobro para el presente Ejercicio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la percepción de un anticipo para la Tasa de Conservación, reparación y mejoramiento de la Red Vial Municipal, a descontar de los valores definitivos que restan poner al cobro en el presente año.-----

ARTICULO 2º).- El importe del anticipo dispuesto en el art. anterior será de A 40 la hectárea con un mínimo de A 400.-----

ARTICULO 3º).- Fíjese como fecha de vencimiento del mismo el 5-8-89 pudiendo ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo cuando éste lo considere necesario.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 511/89.

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-